

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento de Illescas, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, aprobó con carácter provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de conciliación entre la vida familiar y laboral en los colegios públicos de Illescas e instalaciones municipales.

Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilización temporal de instalaciones Municipales.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz pública.

Ordenanza General Reguladora de los precios públicos.

Dicho acuerdo provisional y las Ordenanzas fiscales en él referidas, se hallan a disposición del público para su examen en las dependencias de este Ayuntamiento al objeto de que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra aquél o contra éstas, el acuerdo y las Ordenanzas a que se ha hecho mención quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Illescas 28 de octubre de 2011.- El Alcalde, Fernando J. Cabanes Ordejón.

N.º I.-9861